



CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez con medida cautelar, para que se sirva proveer.
Cartago Valle, 15 de diciembre de 2021.

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON

Secretaria.-

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 2015-00531-00
PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCOOMEVA
DEMANDADO: DANY ESTEBAN ALARCON LOPEZ
AUTO: 175

Por encontrarse ajustada a derecho la medida cautelar deprecada por el apoderado judicial de la parte demandante, el Juzgado obrando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 numeral 10 del C.G.P. accederá a ella. Por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR El embargo y retención de los dineros depositados en cuentas, de ahorro, corriente o depósitos de cualquier naturaleza posea el demandado **DANY ESTEBAN ALARCON LOPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.112.784.581 en la siguiente Entidad Financiera: BANCO W. de esta ciudad. Líbrese oficio con destino a los gerente de dichas entidades financieras, comunicándoles la medida para que procedan a "constituir Certificado de depósito y ponerlo a disposición de este Despacho dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la Comunicación". entiéndase consignación en la cuenta de depósitos judiciales que este despacho posee en el Banco Agrario de Colombia S.A. de esta localidad. El código del Juzgado es el No. 761474003001 y la cuenta de depósito judicial es el No. 761472041001. Adviértaseles que tratándose de cuentas de ahorros el embargo comunicado solo podrá recaer sobre los saldos superiores al límite de inembargabilidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Decreto 0564 de 1.996, en concordancia con la carta circular expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia al respecto.

Adviértase que con el recibo del oficio queda consumado el embargo (Art. 593 numeral 10 del Código General del Proceso).

Limítese el embargo a la suma de \$34.877.954M/cte.

Cúmplase,

Firmado Por:

David Andres Arboleda Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **690a22f58f0b23bc58ae2cee36de1ad0588a143c929b0e5fd0b3963d54d8fe62**

Documento generado en 23/01/2022 02:41:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>